

referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los efectos del silencio administrativo son desestimatorios, tal como dispone el artículo 43.2 en relación con el artículo 43.3 del repetido texto legal.

Asimismo, se le notifica que dado que el escrito de interposición del recurso no se ajusta a lo establecido en el artículo 110.1.c) de la mencionada Ley, ya que no consta la firma del recurrente, se le dirige el presente escrito a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, subsane dicha falta, bien sea compareciendo en la sede de esta Secretaría General Técnica (Área de Recursos e Informes), calle Princesa, número 3, planta tercera, de diez a catorce horas, al efecto de la firma del mismo o remitiendo el original del citado recurso debidamente firmado. Con la advertencia de que si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la reiterada Ley procedimental.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/29.903/09)

### **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1773/2009, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 643.4/06, interpuesto por doña Beatriz Moreno García, contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1773/2009, de 18 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Moreno García contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Moreno García, contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-03732.7/06, se constatan los siguientes

#### **HECHOS**

##### **Primero**

Doña Beatriz Moreno García solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 10/033900.9/06. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Vivienda, con fecha 28 de agosto de 2006, dictó Resolución denegando la subvención.

##### **Segundo**

Notificada la Resolución anterior, doña Beatriz Moreno García interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

##### **Tercero**

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **Primero**

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. Por otra parte, la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 15 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, establece que la renta anual que satisfagan los beneficiarios ha de oscilar entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda.

En el presente caso, la vivienda arrendada por el recurrente está situada en Madrid, por lo que el precio máximo por metro cuadrado aplicable, según la citada Orden 2863/2004, es 1.181,15 euros. Al tener la vivienda una superficie útil de 33 metros cuadrados (80 por 100 de la superficie construida según nota simple del Registro), por lo que el precio máximo de la vivienda es 38.977,95 euros. El recurrente paga anualmente 3.966,72 euros, que supera el 9 por 100 del precio máximo, que sería 3.508,01 euros.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en el que se propone la desestimación del recurso,

#### **DISPONGO**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Moreno García contra la Resolución de 28 de agosto de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-03732.7/06.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/29.761/09)

### **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2069/2009, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 465.4/06, interpuesto por don Javier González García, contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2069/2009, de 25 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Javier González García contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier González García contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-02126.5/06, se constatan los siguientes

#### **HECHOS**

##### **Primero**

Don Javier González García solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 07/155038.9/04.

Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Vivienda, con fecha 18 de mayo de 2006, dictó Resolución denegando la subvención.

### Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Javier González García interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y crea nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas. Por otra parte, la Orden 496/2004, de 16 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 21.5 del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, establece que la renta anual a satisfacer por aquellos, suponga, como mínimo, el 2 por 100 y, como máximo, el 9 por 100 del precio máximo.

En el presente caso, la vivienda arrendada por el recurrente está situada en Madrid, por lo que el precio máximo por metro cuadrado aplicable, según la citada Orden 496/2004, de 16 de marzo, es 1.135,72 euros. Según la nota marginal aportada por los recurrentes, la vivienda tiene una superficie útil de 39 metros cuadrados, por lo que el precio máximo de la vivienda es 44.293,08 euros. El recurrente paga anualmente 7.200 euros, que supera el 9 por 100 del precio máximo, que sería 3.986,37 euros.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se propone la desestimación del recurso,

## DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Javier González García contra la Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-02126.5/06.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 2 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/29.762/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 2071/2009, de 25 de mayo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada número RA 549.7/06, interpuesto por don Adán Calvo Rodríguez, contra la Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Vivienda.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 2071/2009, de 25 de mayo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Adán Calvo Rodríguez contra la Resolución de 11 de julio 2006, de la Dirección General de Vivienda, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Adán Calvo Rodríguez contra la Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección General de Vivienda, dictada en el expediente de ayuda económica 10-AV-03140.7/06, se constatan los siguientes

## HECHOS

### Primero

Don Adán Calvo Rodríguez solicitó subvención por alquiler de vivienda existente registrada de entrada con el número 10/211631.9/05. Tramitada su solicitud, se procedió a instruir el oportuno expediente, en el curso del cual se consideró que la renta anual a satisfacer por los arrendatarios no estaba comprendida entre el 2 y el 9 por 100 del precio máximo de la vivienda, de conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio. En consecuencia, la Dirección General de Vivienda, con fecha 11 de julio de 2006, dictó Resolución denegando la subvención.

### Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Adán Calvo Rodríguez interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

La subvención por alquiler de vivienda existente solicitada por el recurrente viene regulada en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1/2002, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y crea nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas. Por otra parte, la Orden 496/2004, de 16 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, establece los precios máximos por metro cuadrado de las viviendas que se ceden en arrendamiento.

El artículo 21.5 del Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, establece que la renta anual a satisfacer por aquellos, suponga, como mínimo, el 2 por 100, y, como máximo, el 9 por 100 del precio máximo.

En el presente caso, la vivienda arrendada por el recurrente está situada en Madrid, por lo que el precio máximo por metro cuadra-